

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-114
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	Fecha:	29/03/2023
	MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA	Página:	1 de 10
		Versión:	4

1. ASPECTOS INICIALES.

FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE DE 2026.
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA.
OBJETO	COMPRA DE UN PLAN DE PROTECCIÓN EXEQUIAL FUNERARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA.

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 23 de junio de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo”*.

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación de mínima cuantía, recomienda:

“[...] En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia...[...].”

En el marco de lo anterior, el municipio de Mosquera - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER.

La Alcaldía Municipal de Mosquera, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales como entidad territorial, tiene la obligación de atender los fines esenciales del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política. Dicho artículo establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, el artículo 311 señala que al municipio, como entidad fundamental del Estado, le corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las funciones que las leyes le asignen. Por su parte, el artículo 315 dispone que el Alcalde debe dirigir la acción administrativa y asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, lo cual incluye la gestión del talento humano y la adopción de medidas de bienestar.

En desarrollo de estos principios constitucionales, el Decreto Ley 1567 de 1998 creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, ordenando a las entidades públicas diseñar e implementar programas de bienestar social e incentivos (artículo 17) con carácter obligatorio y ejecución anual (artículo 19).

“ARTÍCULO 17. Competencia y Responsabilidades. (...) c. Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial. Actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha en coordinación

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-114
		Fecha:	29/03/2023
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA	Página:	2 de 10
		Versión:	4

con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos. Para el desarrollo de sus programas de bienestar e incentivos las entidades podrán realizar acuerdos o convenios interinstitucionales.”.

ARTÍCULO 19. Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.”.

El mismo decreto, en su artículo 21, establece que dichos planes deben propiciar condiciones laborales que fortalezcan la seguridad, la identidad institucional, el desarrollo humano, el bienestar familiar y el compromiso con el servicio público.

ARTÍCULO 21. Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:

- a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
- b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
- c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
- d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
- e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.”.

En armonía con las disposiciones referidas, la Alcaldía de Mosquera adoptó el Plan Estratégico de Talento Humano, que integra el Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos, mediante el Decreto No. 075 del 30 de enero de 2024, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual reconoce la gestión del talento humano como dimensión fundamental de la administración pública.

Como resultado del diagnóstico institucional, las necesidades identificadas en la planta de personal y los compromisos adquiridos en el Acuerdo Colectivo 2023-2024 con las organizaciones sindicales, se determinó la pertinencia de garantizar a los servidores públicos y sus familias un plan de protección exequial funerario que cubra los riesgos derivados del fallecimiento, evitando cargas económicas y emocionales significativas para los empleados y asegurando la protección integral de su núcleo familiar.

Actualmente, la planta de personal de la Alcaldía de Mosquera está conformada por **358 servidores públicos**, de conformidad con el Decreto 365 de 2021, quienes deben estar incluidos en este beneficio.

Esta contratación no solo responde a una obligación legal y constitucional, sino que constituye una medida necesaria para garantizar el bienestar laboral, fortalecer el sentido de pertenencia institucional y garantizar la continuidad de las políticas públicas de gestión del talento humano previstas para la vigencia 2026.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será el siguiente: **“COMPRA DE UN PLAN DE PROTECCIÓN EXEQUIAL FUNERARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA.”**

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-114
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	Fecha:	29/03/2023
	MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA	Página:	3 de 10
		Versión:	4

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.

El municipio de Mosquera (Cundinamarca), para el conocimiento general del mercado utilizará la información ofrecida por el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), con el cual se pretende lograr una idea general del mercado y revisar el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el Proceso de Contratación, lo cual permitirá hacer un perfilamiento del mercado a nivel general. Con esta perspectiva, el análisis se enfoca en los competidores de dicho mercado y quiénes podrían convertirse en proveedores de la Entidad Estatal (Colombia Compra Eficiente, 2022).

2.1. CONTEXTO ECONÓMICO.

El Producto Interno Bruto o producto interior bruto es el valor de mercado del total de los bienes y servicios finales o producidos en un periodo determinado de tiempo. Este es el indicador más importante y mayormente utilizado para medir, caracterizar y comparar el rendimiento de las diferentes economías del mundo, el cual comúnmente se mide de forma trimestral y anual.

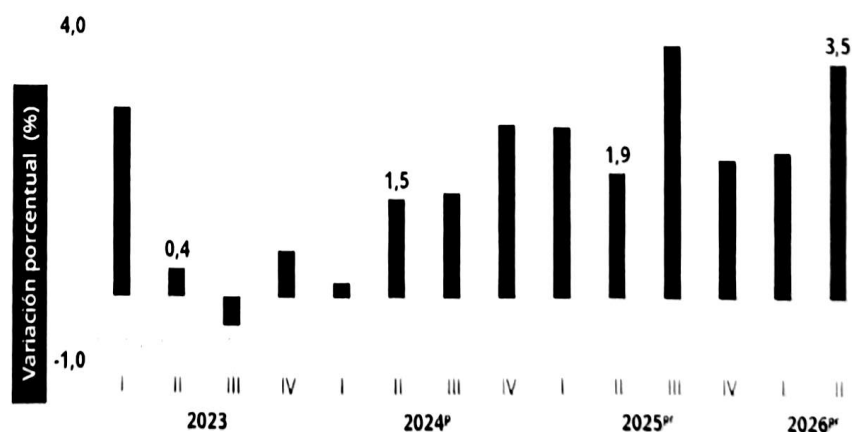
De acuerdo con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), en el segundo trimestre del año 2026, el PIB en su serie original, creció 3,5% respecto al mismo periodo de 2025, en el año corrido registra un aumento de 2,9%), impulsado principalmente por el consumo de los hogares. Este impulso fue parcialmente compensado por el bajo dinamismo de la inversión en construcción y la caída de la actividad minera y petrolera.

El buen desempeño del consumo de los hogares se da en un contexto marcado por un alto flujo de remesas por parte de colombianos residentes en el exterior, mayores ingresos derivados de la actividad cafetera, reducción de la carga financiera de los hogares e incremento significativo del salario mínimo. La fortaleza del consumo se reflejó en un crecimiento importante de las importaciones.

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB, I

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

^{pr}: preliminar

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-114
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	Fecha:	29/03/2023
	MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA	Página	4 de 10
		Versión:	4

Es importante resaltar que las actividades económicas que mayor crecimiento tuvieron en el segundo trimestre de 2026 en Colombia fueron las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado 4,8%; Comercio al por mayor y al por menor 2,2%; Actividades financieras y de seguros 4,3; Administración pública, defensa, educación y salud 10,0%; Explotación de minas y canteras 4,2%; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios 9,5%).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026²

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	
	2026 ² -II / 2025 ² -II	2026 ² / 2025 ²	2026 ² -II / 2026 ² -I
Agricultura ganadera, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ²	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ²	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ²	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ²	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, P.B.T.

2.1.1. Inflación.

De acuerdo con el informe de Política Monetaria de septiembre de 2026 del Banco de la República, en el segundo trimestre de 2026 la inflación en junio registró una reducción y alcanzó el 3,52%, debido a los efectos acumulados de la política monetaria, la reducción reciente en las tarifas de la energía eléctrica, un menor precio del dólar y una mayor oferta de alimentos.

Con una política monetaria prudente y en ausencia de fuertes aumentos de los costos laborales, se espera que la inflación continúe reduciéndose gradualmente y alcance la meta del 3% en los próximos dos años. Sin embargo, persisten riesgos que podrían ralentizar la reducción de la inflación entre ellos aumentos sustanciales en los costos laborales, fuertes incrementos en las tarifas de gas y la evolución futura de la tasa de cambio, en un entorno de deterioro de las finanzas públicas del país y elevada incertidumbre internacional.

2.1.2. Datos históricos y desempeño del sector.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE ha clasificado la economía colombiana en 9 ramas de actividades económicas, en las cuales se distribuye todo el Producto Interno Bruto (PIB). La prestación del servicio objeto de este Análisis de Sector se enmarca dentro del sector servicios, compuesto por 18 subsectores en el que se encuentra Actividades profesionales, científicas y técnicas al que pertenecen específicamente el servicio a contratar

Una de las características principales de este sector es que no produce y/o transforma ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comercio, transporte, comunicaciones, servicios sociales, así como los servicios de vigilancia y seguridad privada etc. (Banco de la República, 2015).

El DANE define los servicios como un conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas las cuales están encaminadas a generar y poner a disposición servicios cada vez que estos sean demandados, teniendo en cuenta que sobre

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-114
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	Fecha:	29/03/2023
	MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA	Página	5 de 10
		Versión:	4

ellos no pueden exigirse derechos de propiedad por parte del usuario (DANE, 2019).

También establece que es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios: (i) estos no son susceptibles de ser almacenados ni transportados, por lo que no pueden ser transados en forma independiente de su producción; (ii) no existe un traslado de la propiedad del producto, se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio cuando sea requerido (DANE, 2026).

A diferencia de los sectores agropecuarios e industrial, el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles sin embargo contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. El sector terciario es, hoy en día, uno de los más importantes en el desarrollo de la economía de las naciones pues los procedimientos aplicados a la materia prima para obtener un producto elaborado (que va a los consumidores finales) o semielaborado (que alimenta a su vez otras industrias) le añade valor agregado al producto, generando una ganancia mayor al costo de las materias primas.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, el presente proceso se ubica dentro del **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS** de la economía clásica.

Por su parte, según la clasificación UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, las actividades a ejecutar se encuentran catalogadas en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios funerarios y asociados	85000000	85170000	85171500

2.2. ASPECTOS REGULATORIOS.

Las siguientes normas aplican al desarrollo del eventual proceso de contratación:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".
- Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, modificado por el decreto 1860 de 2021".
- Decreto 1567 de 1998 "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado." expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Decreto 618 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado" expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Decreto Municipal No.075 de fecha 30 de enero de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico del Talento Humano en la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca".

En virtud de que el presupuesto estimado para adelantar el proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del municipio de Mosquera, la modalidad de selección aplicable será la de Mínima Cuantía, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-114
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	Fecha:	29/03/2023
	MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA	Página:	6 de 10
		Versión:	4

Así, teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, la Alcaldía Municipal de Mosquera podrá suscribir contrato de adquisición con la persona jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia específica en el desarrollo del objeto contractual.

3. ASPECTOS TÉCNICOS.

El municipio de Mosquera requiere contratar la “**COMPRA DE UN PLAN DE PROTECCIÓN EXEQUIAL FUNERARIO PARA LOS 358 SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA.**” en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	El plan exequial deberá contar con la afiliación del empleado y su grupo familiar básico a un plan colectivo de hasta 9 personas y 1 mascota, el tiempo de cobertura de la afiliación deberá ser por 12 meses y cumplir con mínimo las condiciones siguientes: 1. Servicio dentro del municipio de Mosquera o a Nivel Nacional y traslado del cuerpo sin costo adicional. 2. Cofre del plan con mínimo 4 opciones. 3. Un traslado del cuerpo a nivel nacional, sin costo adicional y sin límite de kilómetros. 4. Preservación y preparación del cuerpo (tanatopraxia). 5. Servicio de Sala de Velación por un mínimo de 24 horas. 6. Elaboración de mínimo 6 carteles. 7. Entrega de cinta. 8. Trámite para exequias básico, el cual debe incluir el derecho religioso y/o misa para exequias. 9. Asesoría permanente durante el proceso. 10. Apoyo, orientación, y ejecución de trámites legales. 11. Mínimo 1 ofrenda floral. 12. Transporte para familiares y acompañantes con mínimo 20 cupos. 13. Carroza o coche fúnebre para traslado del fallecido. 14. Servicio de parqueo para acompañantes en la sala de velación. 15. Contar con espacio para primeros auxilio o sala de enfermería para acompañantes. 16. Cremación o inhumación en bóveda o lote por 4 años.	Unidad	358

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS:

El servicio objeto de suministro deberá cumplir con lo siguiente:

1. Contar con laboratorio de tanatopraxia propio, para lo cual se deberá anexar la última certificación emitida por la autoridad de salud competente, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de no contar con un laboratorio de tanatopraxia propio, se podrá adjuntar convenio con alguna Entidad para la prestación del servicio junto con la última certificación emitida por la autoridad de salud competente para la empresa con la que se tiene convenio, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Contar con carroza o coche fúnebre mínimo modelo 2018 en adelante, lo cual deberá certificarse a través de la tarjeta de propiedad del vehículo que deberá encontrarse registrado a nombre del oferente o, en caso de tratarse de un vehículo arrendado, deberá aportar con el respectivo contrato de arrendamiento o contrato de leasing vigente.
3. El espacio para Velación deberá Contar con mínimo tres (3) salas, para garantizar disponibilidad en la prestación del servicio, para lo cual se deberá adjuntar registro fotográfico
4. Se deberá aportar los respectivos certificados de tratamiento de los residuos peligrosos y con los contratos celebrados con las empresas prestadoras del servicio, los cuales deberán ser presentados al momento de la presentación de la propuesta y estar vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-114
		Fecha:	29/03/2023
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA	Página:	7 de 10
		Versión:	4

5. Aportar certificado de la empresa tratante de los residuos que cuente con concepto favorable emitido por autoridad ambiental vigente al cierre del proceso de selección.
6. Deberá contar con espacio para un mínimo de parqueo de 8 vehículos, para lo cual el proponente deberá certificar con registro fotográfico y documento firmado por el representante legal.
7. La Cobertura no deberá contener límites de edad, no condicionamientos por preexistencias.

Lo anterior corresponde a los aspectos mínimos de calidad y cantidad exigidos por el Municipio, sin perjuicio de las normas técnicas y disposiciones aplicables a este tipo de servicios. En consecuencia, además de las condiciones expresamente señaladas, se consideran igualmente incluidas aquellas características inherentes e indispensables para la adecuada prestación del servicio requerido.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

4.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

A partir de la información obtenida en el SECOP I y SECOP II se realizó la verificación de procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados por la Alcaldía Municipal de Mosquera en diferentes vigencias.

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
CCV-029-2025	COMPRA DE UN PLAN DE PROTECCIÓN EXEQUIAL FUNERARIO PARA LOS 358 SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA.	\$48.330.000
CCV-025-2024	COMPRA DE UN PLAN DE PROTECCION EXEQUIAL FUNERARIO PARA LOS 358 SERVIDORES PUBLICOS	\$ 38.664.000
CCV-045-2023	ADQUISICIÓN DE UN PLAN DE PROTECCIÓN EXEQUIAL FUNERARIO PARA LOS 358 SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y SU GRUPO FAMILIAR PRIMARIO O BÁSICO	\$ 30.931.200
CCV-044-2022	ADQUISICIÓN DE UN PLAN DE PROTECCIÓN EXEQUIAL FUNERARIO PARA LOS 358 SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y SU GRUPO FAMILIAR PRIMARIO O BÁSICO	\$ 19.375.200
CV-014-2021	Adquisición de un plan de protección exequial funerario para los 308 servidores públicos de planta de la Alcaldía de Mosquera Cundinamarca y su grupo familiar primario o básico.	\$ 22.176.000

Fuente: Secop II. Elaboración interna.

4.2. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

A partir de la información obtenida en el SECOP I y II, se elaboró la siguiente matriz que resume la información de procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados en otras entidades estatales en diferentes vigencias, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.	CS-AD-056-2026	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PLAN EXEQUIAL FUNERARIO PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE BRINDAR COBERTURA Y ACCESO A LOS SERVICIOS FUNERARIOS	149.328.000 COP
ALCALDIA MUNICIPIO DE CUMARAL META	MC-028-2026	SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS Y EXEQUIALES PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META	49.025.340 COP

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-114
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO		Fecha:	29/03/2023
	MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA		Página	8 de 10
			Versión:	4

GOBIERNO DEPARTAMENTAL	MIN-127-2025	SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS Y EXEQUIALES PARA APOYAR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA Y ATENCIÓN DE SEGUNDO NIVEL DE VÍCTIMAS, DE ACUERDO AL PROYECTO "APOYO EN LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	20.000.000 COP
CAPITAL SALUD EPS-S S A S	CS-AD-036-2025	CONTRATAR EL PLAN EXEQUIAL FUNERARIO PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD	149.328.000 COP
MUNICIPIO DE TOCANCIPA	CMC-013-MT-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	22.935.600 COP
CÁMARA DE REPRESENTANTES	MC-009-2021	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN EXEQUIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SU GRUPO FAMILIAR.	55.600.000 COP

Fuente: Secop II. Elaboración interna.

5. ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

La estimación del valor total del futuro contrato se realizó con base en los productos y servicios requeridos, mediante un ejercicio de sondeo de mercado y consulta de históricos, con el fin de identificar oferentes idóneos y determinar los precios de referencia.

Para tal efecto, la entidad adelantó un ejercicio de sondeo de mercado mediante solicitud de cotizaciones a diversos proveedores de los bienes requeridos. Del examen de las cotizaciones recibidas se constató que el mercado ofrece los ítems requeridos con precios unitarios homogéneos y competitivos, circunstancia que otorga confiabilidad a los valores de referencia obtenidos. Dichos resultados se relacionan a continuación:

				PREVENIR PREVISIÓN FUNERARIA SAS - GRUPO GAVIRIA N.T. No.901688658-1			PROEXEQUIAL S.A.S. N.I.T 800.187.479-9			PROMEDIO DE LA ENTIDAD			
n	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	
1	empleado y su grupo familiar básico a un plan colectivo de hasta 9 personas y 1 mascota, el tiempo de cobertura de la afiliación deberá ser por 12 meses y cumplir con mínimo las condiciones siguientes: 1. Servicio dentro del municipio de Mosquera o a Nivel Nacional y traslado del cuerpo sin costo adicional 2. Cofre del plan con mínimo 4 opciones 3. Un traslado del cuerpo a nivel nacional, sin costo adicional y sin límite de kilómetros 4. Preservación y preparación del cuerpo (tanatopraxia) 5. Servicio de Sala de Velación por un mínimo de 24 horas 6. Elaboración de mínimo 6 carteles 7. Entrega de cinta 8. Trámite para exequias básico, el cual debe incluir el derecho religioso y/o misa para exequias 9. Asesoría permanente durante el proceso 10. Apoyo, orientación y ejecución de trámites legales 11. Mínimo 1 ofrenda floral 12. Transporte para familiares y acompañantes con mínimo 20 cupos 13. Carroza o coche fúnebre para traslado del fallecido 14. Servicio de parqueo para acompañantes en la sala de velación 15. Contar con espacio para primeros auxilio o sala de enfermería para acompañantes 16. Cremación o inhumación en bóveda o lote por 4 años	Unidad	358	\$ 228.000	N/A	\$ 81.624.000	#####	N/A	\$ 57.996.000	\$ 195.000	N/A	\$ 69.810.000	
SUBTOTAL						\$ 81.624.000				\$ 57.996.000			\$ 69.810.000
LA PRESENTE ACTIVIDAD SE ENCUENTRA EXENTO DE IVA						N/A				N/A			N/A
VALOR TOTAL						\$ 81.624.000				\$ 57.996.000			\$ 69.810.000

Fuente: Elaboración interna. Cotizaciones presentadas, exentas de IVA conforme al artículo 476 del Estatuto Tributario.

Análisis del valor estimado del contrato:

Una vez analizadas las variables antes enunciadas, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$69.810.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar.

Por último, es preciso indicar que, de acuerdo a las variables utilizadas para elaborar el presente Estudio de Sector y el análisis del mismo desde el punto de vista económico, del análisis de la oferta y demanda, complementado con la propuesta económica se estimará el futuro valor del contrato.

Nota : Se elegirá la propuesta económica cuya propuesta sea el menor valor ofertado, la cual no podrá superar el valor total promedio de referencia estimada por el Municipio en el presente estudio, incluidos impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleva la ejecución del contrato.

6. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Ley de Emprendimiento" establece que con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

La Secretaría Técnica Permanente de los Consejos Superior de Microempresa y de PYMES, en su último informe trimestral enero-marzo de 2020, <https://www.mipymes.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=553c7ffd-dbfd-482b-9611-24a5eb96a87d>, informó lo siguiente:

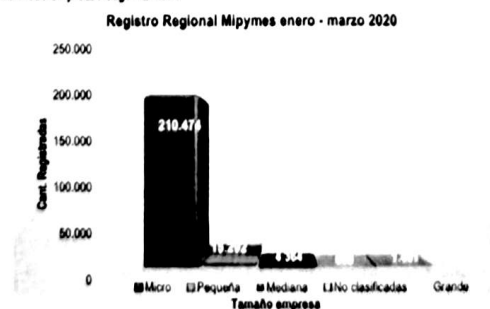
"[...] De la información consolidada suministrada por algunas regiones, se tiene un total de 232.200 unidades productivas nuevas. Las Mipymes suman 230.130 empresas, equivalente al 99% del total, distribuidas así: Micro 91%, Pequeña 7% y Mediana 2%, porcentaje idéntico al registrado en al menos el último trimestre de 2019. La distribución de empresas por tamaño/departamento, se puede ver en la tabla 5 y gráfico 8.[...]"

Tabla 5. Cantidad de empresas según tamaño y registros recibidos

DEPARTAMENTO	Tamaño empresa					Total
	Micro	Pequeña	Mediana	No clasificadas	Grande	
Amazonas	info pendiente					
Antioquia	191.026	15.136	4.334	0	1.399	211.895
Atlántico	514	8	0	0	0	522
Bogotá- Cundinamarca	info pendiente					
Bolívar	info pendiente					
Boyacá	229	0	0	0	0	229
Caldas	293	4	0	0	0	297
Casanare	1.008	4	0	0	0	1.012
Cauca	21	1	0	0	0	22
Cesar	2.435	1	0	0	0	2.436
Córdoba	2.875	42	18	0	2	2.937
Guaviare	402	2	0	281	0	685
Huila	info pendiente					
Magdalena	4.477	36	8	0	0	4.521
Meta	1.765	7	0	0	0	1.772
Norte de Santander	53	0	0	183	0	236
Putumayo	202	3	0	0	0	205
Quindío	info pendiente					
Risaralda	2.976	28	4	112	0	3.120
Santander	1.041	5	0	1	0	1.047
Sucre	327	6	0	2	0	335
Tolima	719	9	0	0	0	728
Vichada	111	0	0	90	0	201
Totales	210.474	15.292	4.364	669	1.401	232.200

Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

Gráfico 8. Cantidad empresas según tamaño



Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-114
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO		Fecha:	29/03/2023
	MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA		Página:	10 de 10
			Versión:	4

[...]

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo [...]

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio equivale a una cifra menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple el requisito N° 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a MiPymes. No obstante, la limitación de la convocatoria dependerá del cumplimiento del requisito N° 2, es decir, que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Firma responsable:

Líder de la Necesidad de Contratación

Nombre: OSCAR ENRIQUE PARDO SALINAS

Cargo: Dirección de Talento Humano

Elaboró: Cristiam A Cufiño Valero –Contratista SGD